



LICITACION PRIVADA N° 38/2022

EXPEDIENTE N°: 968/2022

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1: Llámese a LICITACION PRIVADA para el día 27 de mayo de 2022 a las 10.00 horas para la adquisición de alimentos varios con destino a municipalidad de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el pliego de bases y condiciones y pedidos de cotización 7614 que como Anexo 1 se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTICULO 3: PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Las ofertas se recibirán en mesa de entradas hasta cinco (5) minutos antes de la fecha de apertura de los sobres. Si ese día fuese feriado o se declarara asueto administrativo, la apertura de sobres será el día hábil posterior inmediato. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras



Municipalidad de Trenque Lauquen

Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Se colocara en un sobre planilla de cotización debidamente completa con precios unitarios y totales y firmadas por el oferente ; Pliego de las Clausulas Generales, firmado en todas sus hojas por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad y la garantía de oferta -(según artículo 4º) el que solamente llevara como inscripción:

LICITACION PRIVADA 38/2022

27 de mayo de 2022

10.00 hs.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de cada cotización. Se debe aclarar "marca" de los productos cotizados.

En caso de haber un error en lo cotizado en números y letras, se tomara en cuenta el valor expresado en letras , los valores deberán ser : en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal e IVA incluido.

No se reconocerá ningún mecanismo de indexación de precios, variación de costos o repotenciación de los precios, cualquiera

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras



sea su causa, hay o no mora del deudor.

ARTÍCULO 4: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse si o si, una vez notificado de dicha adjudicación, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.
- c)- cheque a la orden de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón



social o actúen con poderes suficientes.

e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 5: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios: **a)** Por entrega de los alimentos fuera de



término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones de fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en



conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 6: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras



ARTÍCULO 7: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

ARTÍCULO 8: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los cinco (5) días de la fecha de apertura del sobre , quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.. -

ARTÍCULO 9: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de la entrega será inmediato, luego de ser notificado de la adjudicación. Fecha límite de entrega 3 de junio de 2022.

El proveedor dispondrá de un tiempo máximo de 48 horas para entregar los alimentos luego de recibir la solicitud por parte de este municipio, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.5

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras



Municipalidad de Trenque Lauquen

del presente pliego. Se debe aclarar MARCA y acompañar con cantidad de gramos en caso de no coincidir con los ítems.

LUGAR DE ENTREGA: Los alimentos deberán ser entregados en depósito municipal.

El pago será contra entrega de los alimentos.

No obstante la Municipalidad aceptará ofertas alternativas con variantes de pago, que los oferentes presentarán con sus ofertas y podrá optar por alguna de ellas según su conveniencia.

La Municipalidad pagará con cheques en pesos emitidos a la orden, a cargo de la sucursal Trenque Lauquen del Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 10: ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL
([www. h.c.d.trenquelauquen.com](http://www.h.c.d.trenquelauquen.com))

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras